



**ORDENANZA MUNICIPAL 006-2022-MDY**

Puerto Callao, 16 de marzo de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDY-GPPyR-SGPpyR de fecha 7 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, propuesta de Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 022-2022-MDY-GPPyR de fecha 15 de febrero de 2022 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que la propuesta del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y se encuentra concordante con las normas relacionadas



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



a la transparencia en la gestión pública, por lo tanto corresponde al Concejo Municipal aprobar dicho (...);

Que, mediante Informe Legal N° 085-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 09-2022-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06-2022 de la fecha 16 de marzo de 2022, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, para el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás subgerencias adscritas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, su difusión y publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación conforme Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
**BERTHA BARBARAN BUSTOS**  
 ALCALDESA



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ORDENANZA MUNICIPAL 005-2022-MDY**

Puerto Callao, 16 de marzo de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, conforme al artículo 9° y el numeral 25.4 del artículo 25° establece, que las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que "El Ministerio de Economía y Finanzas" deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los tope máximos de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, teniendo en cuenta que "El Ministerio de Economía y Finanzas" fija los tope máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDY-SGEC-GAT de fecha 2 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Ejecución Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, propuesta del proyecto denominado "Costas Procesales y Gastos Administrativos", con el objetivo de que los contribuyentes que se encuentren en proceso coactivo por multas tributarias y no tributarias;

Que, mediante Informe N° 028-2022-MDY-GAT de fecha 2 de marzo de 2022 la Gerencia de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal la propuesta del proyecto denominado "Costas Procesales y Gastos Administrativos" para ser elevado a sesión de concejo;

**SECRETARÍA GENERAL**

Página 1 de 3

**GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN**



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, mediante Informe Legal N° 090-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 3 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 010-2022-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2022 de la fecha 16 de marzo de 2022, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA CALIFICADA**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el arancel de costas y gastos administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que está enmarcada en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que asuma la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Proceso de Ejecución Coactiva, así como las Publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el Diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes al ser Rematados o a través de cualquier medio de Notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, su difusión y publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación conforme Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 ALCALDIA  
 BERTHA BARBARAN BUSTOS  
 ALCALDESA

SECRETARÍA GENERAL

Página 2 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ANEXO I

**CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

Nº	CONCEPTO	% UIT	SOLES S/.
01	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), cualquiera de las modalidades establecidas en la norma jurídica pertinente.	0.40 %	18.40
02	Por otras Notificaciones de acuerdo a Ley.	0.40 %	18.40
03	Por notificación mediante exhorto fuera de la jurisdicción	1.70 %	78.20
04	Por diligencia de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	1.00 %	46.00
05	Por diligencia de embargos en forma de depósitos o secuestro conservativo de bienes.	1.60 %	73.60
06	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles en Registros Públicos.	2.40 %	110.40
07	Por diligencia de embargo en forma de retención en bancos, derechos de créditos que se encuentren en poder de terceros.	1.40 %	64.40
08	Por levantamiento de embargo en forma de inscripción en Registros Públicos, de vehículos o inmuebles.	1.38 %	63.48
09	Por diligencia de toma de dicho embargo en forma de retención de fondos en bancos o derechos de créditos en poder de terceros	0.80 %	36.80
10	Otras diligencias que realice el Ejecutor conforme a sus funciones y atribuciones.	0.80 %	36.80
11	Por diligencia de demolición, clausura de establecimiento comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra.	2.95 %	135.70
12	Por expedir copias certificadas por cada hoja.	0.02 %	0.92
13	Por cada aviso de remate de bienes muebles e inmuebles.	0.40 %	18.40
14	Por acta de remate de bienes muebles.	0.50 %	23.00
15	Por acta de remate de bienes inmuebles.	0.80 %	36.80
16	Por acta de remate frustrado.	0.52 %	23.92
17	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención.	0.52 %	23.92
18	Por fijación de carteles.	0.30 %	13.80
19	Por diligencia frustrada de demolición clausura, y paralización de obra.	2.95 %	135.70
20	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo.	1.30 %	59.80
21	Por ordenar el levantamiento de embargo en forma de inscripción de bienes e inmuebles.	1.50 %	69.00
22	Por cambio de depositario.	0.30 %	13.80

SECRETARÍA GENERAL